

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de San Roque, de los cuales resulta:

Que en 30 de Agosto último D. Juan Bautista Podesta presentó interdicto de obra nueva, fundándose en que pertenecía á su poder cierto terreno cercado con una empalizada y sito en el pueblo de la Línea de Gibraltar; que en parte de este terreno se habia construido una casa, y en que D. Diego Herrera, dueño de otro terreno sito al lado opuesto de la calle, habia construido una casa, dejando sin salida la calle y privando de luces á la casa del actor:

Que el Juzgado, en vista de las pruebas practicadas en el juicio, y fundándose en que Herrera al comenzar la obra denunciada, si bien interesó la previa asistencia de la comision de ornato público, no observó la delineacion que aquella le marcara, obstruyendo en su consecuencia la calle é interceptando una de las ventanas de la casa de Podesta, declaró á Herrera sin derecho alguno para haber construido la obra de que se trata, y por lo tanto obligado á su demolicion, dejando las cosas en el estado que antes tenían:

Que cuando se estaba practicando la oportuna tasacion de costas, el Gobernador de la provincia de Cádiz requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en el art. 57 y en la regla 4.ª del art. 81 de la ley municipal vigente de 21 de Octubre de 1868:

Que el Juzgado sustanció este incidente con arreglo á lo dispuesto en el art. 90 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se declaró competente para continuar entendiendo en el asunto en atencion á que se trataba de un interdicto de obra nueva ejecutada en terreno particular, y á que Herrera habia construido su casa sin sustraerse á la alineacion establecida por la comision de ornato público, obstruyendo con ello la salida de la calle:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictámen de la comision provincial, haciendo presente que segun certificacion de obra en el expediente gubernativo don Juan Bautista Podesta construyó su casa en 1870 fuera de la alineacion general de

la calle, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 13 de la Constitucion del Estado, segun el cual nadie podrá ser privado temporal ó perpétuamente de sus bienes y derechos, ni turbado en la posesion de ellos sino en virtud de sentencia judicial:

Considerando que el actor se queja en la demanda de interdicto de que otro particular trata de privarle, con la construccion de un edificio, de las luces, vistas y paso cuya posesion disfrutaba como dueño de la casa inmediata:

Considerando que por referirse el interdicto á un derecho civil, solo los tribunales ordinarios pueden apreciar y decidir las cuestiones que sobre la materia pueden suscitarse, lo cual no se opone á que la Administracion tome cuantas medidas crea procedentes respecto á la apertura y alineacion de las calles del pueblo de la Línea de Gibraltar;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la autoridad judicial, sin perjuicio de las facultades que las leyes confieren á la Administracion en lo referente á la alineacion de las calles como materia de policia urbana, y lo acordado.

Dado en palacio á 21 de Enero de 1872. —Amadeo.—El presidente del Consejo de ministros, Práxedes Mateo Sagasta. (G. del 23 de enero de 1872.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas.

No habiendo dado resultado la primera y segunda subasta ni el concurso público que se verificaron en esta Direccion general para contratar la adquisicion de 360 mil kilogramos de tabaco en hoja Vuelta de Abajo, de la isla de Cuba, con destino al surtido de las Fábricas de la Península; S. M. el Rey, por real orden fecha 26 del corriente, se ha servido disponer que se celebre nueva subasta del mismo servicio el dia 7 de Febrero próximo, entre una y dos de la tarde, en igual forma y bajo las mismas condiciones establecidas en el pliego inserto en la Gaceta de Madrid, pág. 1,048, correspondiente al 27 de Setiembre del año anterior; entendiéndose modificadas las épocas de las entregas

del tabaco por el que resulte contrarista del modo siguiente:

Epocas de las entregas.	De 7.ª	De capadura
	Kilogramos.	Kilogramos.
De 1.ª al 15 de Marzo de 1872.....	18.000	18.000
De 1.ª al 15 de Abril id.....	18.000	18.000
De 1.ª al 15 de Mayo id.....	18.000	18.000
De 1.ª al 15 de Junio id.....	18.000	18.000
De 1.ª al 15 de Julio id.....	18.000	18.000
De 1.ª al 15 de Agosto id.....	18.000	18.000
De 1.ª al 15 de Setiembre id.....	18.000	18.000
De 1.ª al 15 de Octubre id.....	18.000	18.000
De 1.ª al 15 de Noviembre id.....	18.000	18.000
De 1.ª al 15 de Diciembre id.....	18.000	18.000
Total de kilogramos.....	180.000	180.000

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que surta los debidos efectos.

Madrid 27 de Enero de 1872.—Leandro Rubio.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Elecciones municipales.

La comision provincial con fecha 20 del actual me comunica el acuerdo siguiente:

En el expediente de reclamacion sobre las elecciones municipales del ayuntamiento de Bareyo, la comision provincial ha acordado hoy como propone la de Gobernacion en el siguiente dictámen:

Examinados los antecedentes y visto que el local en que se celebran las elecciones ha sido variado, contraviniendo lo terminantemente dispuesto en el artículo 101 de la ley electoral, la comision declara nulitas las elecciones verificadas en Bareyo, y que se proceda á nueva eleccion con arreglo á la ley.

De conformidad con el mismo y en cumplimiento del artículo 50 de la ley

electoral se publica en este periódico oficial para los efectos legales.

Santander 24 de enero de 1872.—El Gobernador, C. Massa Sanguinetti.

ADMINISTRACION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Don Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José María Quintana, á nombre de D. Modesto de la Mora, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de San Juan, de mineral plomo, zinc y otros al sitio que llaman del Reluso, término del lugar de Gibaja, ayuntamiento de Ramales, que linda al este jurisdiccion del mismo Gibaja y de la de Carranza; al sur el pico de la Cuchilla; al oeste la cuenca y al norte sendero que baja á los Portillos.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla en el sitio del Reluso, distante de la Fuente del mismo nombre sobre 70 metros; desde ella 50 metros al norte, prolongando luego la línea 400 metros al sur, primera estaca; desde esta 300 al oeste, segunda estaca; desde esta volviendo al norte 400 metros, tercera estaca, y esta hasta intestar con el punto de partida otros 300 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Enero de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Alonso de Celada, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Doñores, de mineral hierro, al sitio que llaman Campo del Escorial, término del lugar de Bosque, ayuntamiento de Entrambasaguas que linda al norte con casa de D. Fernando Solares, sur prado de D. Francisco Corral; este iglesia del Bosque y este prado de Santiago Alonso.

Hace la siguiente designación:

El punto de partida se fijará a 20 metros O de la capilla anterior...

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud...

Santander 30 de enero de 1872. - Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Senen Casuso, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias...

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la Fuente que llaman de Genales, situado en la carretera de Barros a Codo...

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud...

Santander 30 de enero de 1872. - Mariano de Undabeytia.

Diputación provincial de Santander

Esta corporación ha acordado que el día 2 del próximo mes de febrero a las doce de la mañana se verifique ante la comisión provincial...

Lo que se anuncia para este periódico para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Santander 20 de Enero de 1872. - El secretario Maximo de Vial...

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Diciembre último.

Table with columns for PUEBLOS, CABEZAS DE PARTIDO, GRANOS, CARNES, CALDOS, and CEREAL. It lists prices for various goods like wheat, corn, oil, and meat across different locations.

Table with columns for LOCALIDAD, FANEGA, and HECTÓLITRO. It lists prices for wheat and other grains in Cabérniga, Ramales, and Santander.

Santander 29 de enero de 1872. - V. B. el Gobernador, C. Massa Sanguineli. - El Jefe de la Seccion de Eomento, Mariano Undabeytia.

Partido de San Vicente de la Barquera
provincial de primera enseñanza.
Revisión de escuelas por concurso

Se hallan vacantes y se proveerán por concurso las escuelas siguientes:
 1.ª La elemental completa de Pío de Coñcha, dotada en 623 pesetas de fondos municipales y obra pía de los emolumentos de la ley.
 2.ª La elemental incompleta de Udalla, ayuntamiento de Pío, dotada en 650 pesetas, pagadas de fondos municipales, 250 de obra pía y vecindario y 40 por el dueño de casa.
 3.ª La de Ruiseñada, ayuntamiento de Coñcha, dotada en 355 pesetas de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.
 4.ª La de Gureso y Lamedo, ayuntamiento de Capazón de Liébana, dotada en 250 pesetas de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.
 5.ª La central de Valdecilla, ayuntamiento de Medio Cudeyo, dotada en 250 pesetas de fondos municipales, retribuciones y casa.
 Los aspirantes presentarán en la secretaría de la Junta provincial en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, las solicitudes acompañadas de la hoja de servicios en la que harán constar todos los que hayan prestado, el título que posean y certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia, todo en la forma prevenida por la disposición 11 de la orden de S. A. de 11 de abril de 1870.
 Según la disposición 4.ª de la orden de S. A. de 11 de abril de 1870, pueden aspirar a las escuelas incompletas, además de los maestros con título profesional, los que posean el certificado de aptitud con los requisitos que exige la disposición 5.ª de la orden del dicho 11 de abril, entendiendo que estos últimos solo figurarán en las propuestas para las escuelas, en el caso de que no se presentasen aspirantes con título. Se advierte a los aspirantes que deben expresar en las solicitudes el título donde están empadronados, ó de contrario, exhibir en la secretaría el acta de empadronamiento, pues sin este requisito no se admiten aquellas.
 Santander 27 de enero de 1872.—El presidente, Julio de la Mora Varona.—P. de la J. P., Valentia Franco, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Torrelavega.
 D. Alfonso Manso y Ortiz, Abogado de los Tribunales nacionales, alcalde popular de dicho ayuntamiento y presidente de la Junta provincial del mismo.
 Hago saber: Que debiendo ocuparse esta Junta en la rectificación del anullamiento de riqueza, base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1872 á 1873, los señores contribuyentes que por compra ó venta ó otra causa, hayan sufrido variación en el número y productos de sus fincas ó ganados, deben ponerlo por escrito y con toda claridad en conocimiento de dicha Junta dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, autorizando los formularios en los términos establecidos, a fin de evitar la responsabilidad que impone el art. 24 del real decreto de 23 de Mayo de 1845. Debo haberse presentado asimismo que al presentar las declaraciones de que se trata, han de acompañarse los documentos justificativos de las variaciones de dominio de las fincas, y de las de pago que acrediten haberse pagado los derechos hipotecarios cor-

respondientes á ellas, por ser requisitos indispensables para verificar la alteración, según se previene en las instrucciones vigentes en la materia.
 Torrelavega 23 de Enero de 1872.—Alfonso Manso.

Ayuntamiento de Villafuere.

Terminado el reparto municipal del corriente año económico, se halla de manifiesto en la secretaría por plazo de ochos días, que empezarán á contarse desde hoy, para que puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.
 Villafuere y Enero 25 de 1872.—P. O., Isidro Gomez Estévanes.

Ayuntamiento de Santander.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta para el encubrido de los árboles públicos desde Cuzillas Altas hasta el puente de Cajo, se procederá nuevamente á su remate el día 30 del presente mes, á las doce de su mañana, en esta casa capitular, con sujeción á la tasación y condiciones que obran en el expediente del caso que se halla de manifiesto en la secretaría municipal los días laborables, de nueve á once de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, hasta el en que tenga efecto la subasta.
 Santander 25 de enero de 1872.—Manuel Gamba.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 273 pesetas 75 céntimos, pagados trimestralmente de los fondos municipales, cuyo cargo habrá de prevérse en el preciso término de 30 días, contados desde la fecha del presente Boletín.
 Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta alcaldía acompañando el título que acredite su profesión de veterinario, ó bien copia testificada del mismo, con los documentos que consiguieren oportunos, á fin de que la persona en quien recaiga el nombramiento habrá de residir precisamente en esta villa para el buen desempeño de su cometido.
 Castro-Urdiales 27 de Enero de 1872.—Leonardo Gomez.

Anuncios particulares.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las

plazas pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros viva calle de San Francisco, número 11, principal.
 Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.
 Representa ayuntamientos.
 Reclama indemnizaciones por suplente. Pide relieves de cruces, retiros y viudedades, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.
 La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene correspondencia en todas las capitales y en los puertos de esta provincia.
 La misma se cuida de traer y conducir encargos á todos los puertos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de aclarar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.
 Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.º
 c-23 b-14
 E1-

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos — Línea de Hamburgo á New-Orleans.

El 17 de Febrero próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía en el primer punto en OCHO DIAS, el grande y magnífico vapor

VANDALIA,

de 3.000 toneladas y 600 caballos de fuerza.
 Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.
 Precios de pasaje.
 De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 21640 reales.
 De Santander á la Habana y New-Or-

PARA LA HABANA.

Saldrá á primeros de Febrero próximo permitiéndolo el tiempo La nueva y magnífica Fragata española,
DON JUAN,
 de porte de 1.900 toneladas.
 Construida en el Real Astillero de Guarnizo, Barcelona, empalmada y forrada en cobre. Al mando de su acreditado capitán D. Francisco Anfrach.
 Solo admite pasajeros en sus elegidas y espaciosas camarillas, dándoles un trato sumero.
 La despacha su armador Sr. D. Juan Pombo.
 Santander 16 de Enero de 1872.

VAPORES-CORREOS DEL LLOYD NORTE-ALEMAN DE BREMEN.

LÍNEA DE BREMEN Á NEW-ORLEANS.

El día 2 de Febrero próximo saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans haciendo la travesía para el primer punto en 12 á 14 días próximamente, el grande y magnífico vapor

KÖLN.

de 2.500 toneladas y fuerza de 700 caballos. Admite para ambos puntos carga y pasajeros, á quienes se dará un excelente trato.
 Con el fin de complacer á los pasajeros españoles, se embarcarán para ellos en Santander, los víveres, cocinero y camareros españoles.
 PRECIOS DE PASAJE.
 De Santander á la Habana y New-Orleans, Primera clase, Rv. 640
 De id. á id. id. Tercera clase, Rv. 870
 Nota. Se firman billetes para los pasajeros de tercera clase.
 Desde Santander á Galveston Rv. 950
 Desde id. á la Indiaola (Tejas) Rv. 1030
 Para más informes, dirigirse á sus consignatarios, Sres. VERDEAU, HOPPE y Cia. Muelle, número 33.
 11-126

leans, 3.ª clase, 870 reales.—
 Para más informes dirigirse á los señores Echegaray y compañía, agentes generales, Muelle, núm. 8, Santander.
 Nota.—También se dan billetes de 3.ª clase.
 Desde Santander á Galveston, 950 reales
 De id. á la Indiaola (Tejas), 1.030 reales
 Otra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos también españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.
 Para más pormenores, dirigirse á los señores Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle, núm. 8.
 19 E. c-8 b-9

CALENDARIOS!

CELEBRE ZARAGOZANO.

Se venden en la Ribera núm. 25, así como papeles, cerillas, impresos para los Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

CALENDARIOS!

CELEBRE ZARAGOZANO.

Se venden en la Ribera núm. 25, así como papeles, cerillas, impresos para los Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

PARA LA HABANA.

Saldrá á primeros de Febrero próximo permitiéndolo el tiempo La nueva y magnífica Fragata española,
DON JUAN,
 de porte de 1.900 toneladas.
 Construida en el Real Astillero de Guarnizo, Barcelona, empalmada y forrada en cobre. Al mando de su acreditado capitán D. Francisco Anfrach.
 Solo admite pasajeros en sus elegidas y espaciosas camarillas, dándoles un trato sumero.
 La despacha su armador Sr. D. Juan Pombo.
 Santander 16 de Enero de 1872.

VAPORES-CORREOS DEL LLOYD NORTE-ALEMAN DE BREMEN.

LÍNEA DE BREMEN Á NEW-ORLEANS.

El día 2 de Febrero próximo saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans haciendo la travesía para el primer punto en 12 á 14 días próximamente, el grande y magnífico vapor

KÖLN.

de 2.500 toneladas y fuerza de 700 caballos. Admite para ambos puntos carga y pasajeros, á quienes se dará un excelente trato.
 Con el fin de complacer á los pasajeros españoles, se embarcarán para ellos en Santander, los víveres, cocinero y camareros españoles.
 PRECIOS DE PASAJE.
 De Santander á la Habana y New-Orleans, Primera clase, Rv. 640
 De id. á id. id. Tercera clase, Rv. 870
 Nota. Se firman billetes para los pasajeros de tercera clase.
 Desde Santander á Galveston Rv. 950
 Desde id. á la Indiaola (Tejas) Rv. 1030
 Para más informes, dirigirse á sus consignatarios, Sres. VERDEAU, HOPPE y Cia. Muelle, número 33.
 11-126

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
	San Pedro.	Prado.	José Gutierrez y su mujer.	Sin cabida.	ermuta.	1848
	Arbebia.	Huerto.	Joaquin Gutierrez.	id.	Venta.	1848
	San Francisco.	Tierra.	Francisco Diaz, Antonio Garcia y Antonio Guerra.	id.	id.	1848
	Joyobar.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llosuca.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Vara del Gallo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Jarucas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Joyandina.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cinias.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Rudaguera.	id.	Manuel Gutierrez	Id. ni sitio.	id.	1848
	Trentero.	Tierra.	Francisco y Maria Garcia.	Sin linderos.	id.	id.
	Ansar.	Cagigal.	Manuel Velez.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Fresnedo.	Casa.	Vicente Diaz.	Sin linderos.	id.	1848
	Lloredo.	Id. y socarreña.	Vicente Santibañez.	id.	id.	1848
	Mieses de Lloredo y San Pedro.	Varias tierras y prados.	Sebastian José, Juan Bautista y Francisco Diaz Garcia.	Sin id., sitio ni cabida.	id.	id.
	Plausto.	Prado.	Jacinto Perez Calderon y mujer.	Sin cabida ni linderos.	id.	1848
	La iglesia.	id.	Francisco Garcia.	Sin linderos.	id.	id.
	Gorcan.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Ogera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Vellina.	Heredad.	José Bajo y su mujer.	id.	id.	id.
	Llosas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Polaina.	Tierra.	Manuel Sanchez.	id.	id.	id.
	Trigales.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Campanario.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Tocino.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Portilla.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Vallancon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Condal.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Sarapero.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Hortaliza.	Id. y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Jolcarabo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Molleda.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Huerta.	3 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Forca.	Otro y tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Praderia.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Colera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Salce.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Sollallana.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Lloredo.	Casa, cuadra y pajar.	Celerino Gutierrez y su mujer.	id.	id.	id.
	Valle.	Casa, establo, pajar castañeda y huerto.	José Fernandez de los Rios.	Id ni cabida.	id.	1847
	Rozacuartas.	2 prados.	Diego Diaz Bustamante.	Sin linderos.	id.	id.
	Castro.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Ansar.	Arbolado.	Idem.	id.	id.	id.
	Lloredo.	Solar.	Idem.	id.	id.	id.
	Frailas.	Arbolela.	Idem.	id.	id.	id.
	Rozacuartas.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Rivorios.	id.	Francisco Garcia.	id.	id.	id.
	Mortero.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Caidera.	id.	Vicente Garcia.	id.	id.	id.
	Mallamon.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuesto.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotéjon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Ponte ras.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuesto.	id.	Sebastian Eustaquio, Victoriana Quintin, Pedro y Juana Santisteban Arene.	id.	Herencia.	id.
	Pontecias.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Rivorios.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Mortero.	id.	Idem.	id.	id.	1848
	Peña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Camberucas.	2 id.	Rodrigo Gomez.	id.	id.	id.
	Jorcas.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	alleges.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Pontecias.	id.	Cpriano Gomez.	id.	id.	id.
	Roza.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Callejo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Rucabla.	Varias fincas.	Manuel Garcia.	Sin cabida ni sitio.	id.	id.
	Trigales.	Casa, establo, corral y huerto.	Francisco Gonzalez.	Sin linderos ni cabida.	Venta.	id.
	Portilla.	2 prados.	Vicente Garcia.	Sin linderos.	Venta judicial.	id.
	Conias.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cabanera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Perujal.	Tierra.	Maria Garcia.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Acebo.	id.	Manuel Gutierrez.	id.	id.	id.
	Negrero.	id.	Jose Manuel Velarde y José Ramon Gutierrez.	Sin linderos.	Adjudicacion en pago.	id.
	Tienleros.	Prado.	m.	id.	id.	id.
			m.	id.	id.	id.

Se continuan d